



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00103

Asunto: termina proceso por desistimiento de las pretensiones.

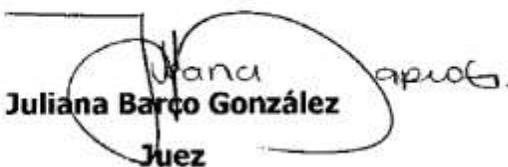
La apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento expreso de las pretensiones (Cfr. Archivo 6°).

Por consiguiente, por encontrarlo procedente, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Terminar el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones, por las razones antes expuestas.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _25_ de mayo de 2023,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727d860e88ef5f4e0cedfc3c26353ee4affd8a18079e4957baff629928a47ee**

Documento generado en 24/05/2023 12:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>